



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

ACUERDO No. 7 DE 2025

Por medio del cual se elabora el reglamento del Comité del Sistema de Administración de Riesgos del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, FONDEHOSMIL.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, FONDEHOSMIL, en uso de sus atribuciones legales, y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Supersolidaria actualizó la Circular Básica Contable y Financiera en diciembre de 2021, creando el Título IV Capítulo I Sistema Integrado de Administración de Riesgos SIAR, donde se establecen mecanismo de control relacionados con la gestión y administración de riesgos para fondos de empleados.
2. Que en las mencionadas normas se ordena expresamente a la Junta Directiva, la creación de un Comité Interno de Administración de Riesgos, su conformación, funciones y responsabilidades.
3. Que es importante determinar la manera como se adoptarán los procesos administrativos del manejo de riesgos que le permitan al Fondo identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos inherentes a la actividad financiera, operativa y de mercado, con el fin de proteger de esta manera el patrimonio de la entidad, contra los efectos de una eventual ocurrencia de los mismos.

ACUERDA:

ARTICULO 1 º.- OBJETIVOS: Los principales objetivos son:

- Establecer y fomentar una cultura de administración de riesgos al interior del Fondo
- Identificar, medir, controlar y monitorear oportuna e integralmente los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades propias de su objeto social
- Articular la gestión de riesgos con el plan estratégico y de negocios de FONDEHOSMIL
- Apoyar a la Gerencia y a la Junta directiva para analizar y minimizar los posibles riesgos en que pueda caer el fondo de empleados.

ARTICULO 2º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité SIAR del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares FONDEHOSMIL, como órgano permanente, de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva, estará conformado hasta por cinco (5) miembros de Junta Directiva y adicional el Profesional de Riesgos y la Gerencia, estos dos últimos según el tema a tratar, tendrán voz, pero no voto.



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

PARAGRAFO: El Fondo deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria una copia del Acta de la Junta Directiva en la que conste la reforma y/o actualización del Comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones al Comité SIAR.

ARTICULO 3°.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE RIESGO SIAR: El Comité del SIAR designará entre sus miembros delegados por la junta y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de Presidente, y Secretario.

Es importante precisar que este comité es un comité asesor de la Junta Directiva, este es el órgano de administración permanente, es quien toma decisiones definitivas, por lo tanto, consideramos que la conformación del comité de riesgos debe ajustarse a la CBCF.

ARTICULO 4 °.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE RIESGO SIAR: Cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 5° del Título IV Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria, tiene a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos, en la medida en que éstos se vayan desarrollando e implementando:

- Realizar los análisis, evaluaciones e informes requeridos por la Junta Directiva que son parte integral de las funciones de esta misma Junta Directiva.
- Definir los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- Establecer los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- Proponer y supervisar las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- Definir los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- Realizar el seguimiento al perfil y apetito de riesgo de FONDEHOSMIL, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la Junta Directiva sus resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de FONDEHOSMIL, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de FONDEHOSMIL.
- Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
- Promover que FONDEHOSMIL realice una adecuada gestión de riesgos, utilizando metodologías, herramientas y modelos avanzados de reconocido valor técnico.
- Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de FONDEHOSMIL, incluyendo sus distintos componentes; formulando las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- Apoyar a la Junta Directiva en la definición y actualización de las políticas que rigen el Sistema Integrado de Administración de Riesgos de FONDEHOSMIL, así como del Manual del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR).



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

- Solicitar al Profesional de Riesgos, Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia, los informes periódicos que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones, revisarlos y presentar las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
- Elevar a la Junta Directiva las propuestas de niveles de delegación (atribución) para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a esta o a otros niveles inferiores de FONDEHOSMIL.
- Revisar los límites de exposición a los riesgos de FONDEHOSMIL y aprobar las actuaciones en caso de sobrepasarlos o excederlos o cuando se presente cualquier excepción de las reglas, informando a la Junta Directiva sobre las operaciones que esta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de FONDEHOSMIL.
- Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo de FONDEHOSMIL y su tendencia en el tiempo.
- Sugerir a la Junta Directiva las acciones a tomar para el adecuado funcionamiento del Sistema Integrado de Administración de Riesgos.
- Evaluar y acatar razonablemente las indicaciones y recomendaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- Realizar todas aquellas actividades delegadas o solicitadas por la Junta Directiva en materia de gestión de riesgos.

PARAGRAFO: A petición del Presidente de la Junta Directiva, el Presidente del Comité de Riesgos o el Profesional del Riesgos podrá informar a la Asamblea General sobre aspectos concretos del trabajo realizado frente al tema.

ARTICULO 5°.- REUNIONES Y CONVOCATORIA: El comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, de acuerdo con el calendario acordado para el periodo anual en su reunión de instalación, que deberá efectuarse con cinco (5) días de anterioridad a la reunión de la Junta Directiva. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité y/o por el secretario del mismo, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales de conformidad con la norma vigente.

A las reuniones del Comité pueden asistir otras personas con invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de los miembros de dichos organismos. En todo caso, no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

Las reuniones del Comité serán presididas por su Presidente. En caso de ausencia de éste, será presidida por uno de los vocales.

ARTICULO 6°.- QUORUM Y DECISIONES: Para sesionar y adoptar decisiones válidas, es necesaria la asistencia de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán con el voto favorable de tres (3) de sus miembros.

ARTICULO 7°.- ACTAS: De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en Acta consignada en un libro especial, y que permanecerá dentro de las



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

instalaciones del Fondo, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Todo cuando aparezca en las Actas tiene el carácter de información privilegiada del Fondo. Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité. Los documentos conocidos por el Comité de Riesgos SIAR que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se tendrán como anexos de estas.

ARTICULO 8°.- CAUSALES DE REMOCIÓN: Los Miembros del Comité de Riesgo SIAR serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas del Comité sin causa justificada juicio de este mismo organismo.
- Por quedar incurso en alguno de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el estatuto.
- Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectuó la entidad gubernamental correspondiente.

ARTICULO 9°.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

ARTICULO 10°.- El Manual de Políticas y Procedimientos del SIAR es parte integral del presente reglamento

VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir del mes de agosto de 2025 y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá. D.C. a los 6 días del mes de agosto de 2025

MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO
Presidente

EDUVIGES ELENA SUTANEME FAJARDO
Secretaria